



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 20.068.929/COMUNA7/21

Buenos Aires, 6 de julio de 2021

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCABA/13 y sus modificatorios -Decreto 55/GCABA/14 y Decreto 110/GCABA/20- y el Decreto 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2021-05865059-GCABA-COMUNA7, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2021-19569738-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Juan Alberto Tineo Malavé, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de ramas de un árbol le provocara al vehículo marca Renault, modelo Nuevo Logan, dominio OZK 957, en la calle Balbastro en intersección con Av. Lafuente de esta Ciudad, el día 01/01/2021;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña el siguiente documental: Copia fiel del Título de propiedad del automotor acreditando titularidad; Certificado de cobertura de compañía "La Nueva Cooperativa Limitada", vigente a la fecha del suceso; Denuncia; Presupuestos y Fotografías;

Que, la Dirección General de Defensa Civil se expide al respecto en el orden 10;

Que, la Dirección Gral. Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emite un informe en el orden N° 41, determinando que el monto total a indemnizar ascendería a la suma de \$ 282.636, - (pesos doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis);

Que, la Procuración General, mediante IF-2021-19569738-GCABA-DGACEP- de fecha 30/06/2021, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCABA/13 –y posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCABA/14 y Decreto N°110/GCABA/20- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCABA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCABA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que, el Órgano Asesor dictaminó que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor Juan Alberto Tineo Malavé por la suma de pesos Doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis (\$ 282.636.-);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7 RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Juan Alberto Tineo Malavé DNI 95937856, referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de ramas de un árbol le provocara al vehículo marca Renault, modelo Nuevo Logan, dominio OZK 957, en la calle Balbastro en intersección con Av. Lafuente, de esta Ciudad, el día 01/01/2021.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de pesos Doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 00/00 (\$ 282.636.-), en concepto de indemnización a favor del señor Juan Alberto Tineo Malavé (DNI 95937856).

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6017 BOCBA Nº 5485-). Pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Bouzas**